

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## GACETA DE MADRID

## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Festivos	5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto concordado de 27 de Junio de 1867;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Dignidad de Abad Presidente del Cabildo y Cura propio á la vez de su parroquia, vacante en la Santa Iglesia Colegial de San Ildefonso por haber sido nombrado para otro cargo D. Calixto de Andrés Tomé, al Presbítero Doctor D. Mariano Martínez Hernández, propuesto en el primer lugar de la terna elevada por el Reverendo Obispo de Segovia.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia.

Fernando Cos-Gayón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Canongía, vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia por promoción de D. José Ramón Quesada, al Presbítero Doctor D. Salvador Castellote y Pinazo, Cánonigo de la Catedral de Madrid-Alcalá, que reúne las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre último.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia.

Fernando Cos-Gayón.

## Méritos y servicios de D. Salvador Castellote.

Desde 1867 á 71 cursó y probó en el Instituto de Valencia todas las asignaturas de la segunda enseñanza, y en el mismo año recibió el grado de Bachiller.

En 1872 incorporó las asignaturas del Bachillerato al Seminario central de dicha ciudad, con la nota de sobresaliente.

Desde 1872 á 79 cursó y probó siete años de Teología, obteniendo el premio en los cursos cuarto, quinto y sexto.

En Junio de 1885 recibió en el mismo Seminario los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en dicha Facultad, con la censura *némine discrepante*.

En los cursos académicos de 1880 á 81 y de 81 á 82, sustituyó en el Seminario de Valencia la cátedra de Hermenéutica Sagrada, y en el 85 fué nombrado Profesor de Filosofía, cuya cátedra desempeñó hasta 1889.

En Septiembre de 1880 ascendió al Presbiterado á título de patrimonio.

Por el Prelado de Valencia fué nombrado Cura Regente de la iglesia parroquial de Agrés, y durante el cólera, en 1885, desempeñó el mismo cargo en la de Liria.

En 1882 fué nombrado Capellán de Nuestra Señora de los Desamparados, en Valencia, desempeñándolo, siempre que fué compatible con otros cargos, hasta 1890.

En Abril de dicho año hizo oposiciones á la Canongía Lectoral de la Catedral de Barcelona, aprobándole los ejercicios con la calificación de sobresaliente, y obteniendo dos votos en la elección.

En Junio del mismo año hizo oposiciones á la Canongía Lectoral de Tortosa, aprobando los ejercicios por unanimidad de votos.

En Agosto del mismo año fué nombrado por el Prelado, previa oposición, Canónigo de la Catedral de Madrid, posesionándose en 1.º de Septiembre siguiente.

En Febrero del 91 fué nombrado Consiliario de Hacienda del Seminario de Madrid.

Ha colaborado en la obra titulada *Diccionario de Obras Eclesiásticas*, publicada en Valencia, y en el certamen celebrado en aquella capital en 1880 por la Academia de la Juventud Católica obtuvo el primer premio por una Memoria histórico-religiosa.

En 1892 publicó un tomo de Conferencias político-religiosas, que dió en la Catedral de Madrid.

En 30 de Diciembre de 1888 fué condecorado por Su Santidad con la Cruz *Pro Ecclesia et Pontifice*.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar desierto el concurso celebrado en el Ministerio de Ultramar el día 12 de Abril del presente año para contratar la construcción é inmersión de tres cables telegráficos que unieran la isla de Luzón con la de Panay, ésta con la de Negros, y esta última con la de Cebú.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar.

Francisco Romero y Robledo.

## ACTA

DEL CONCURSO CELEBRADO EN 12 DE ABRIL DE 1892 PARA LA CONTRATACION DE TRES CABLES TELEGRAFICOS SUBMARINOS CON OBJETO DE UNIR LAS ISLAS DE LUZÓN, PANAY, NEGROS Y CEBÚ.

En la villa de Madrid, á 12 de Abril de 1892; yo el Licenciado D. Teolindo Soto y Barro, Notario público y vecino de la misma, personado, previo requerimiento oficial al efecto, en el Ministerio de Ultramar, para autorizar el acto de apertura de pliegos en el concurso para la construcción é inmersión de tres cables telegráficos submarinos que unan las islas de Luzón, Panay, Negros y Cebú, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Marzo del corriente año, hago constar que, siendo las dos de la tarde, se constituyó la Junta á que se refiere el art. 4.º del Real decreto antes citado, formándola los Excmos. Sres. D. José Antonio Gutiérrez de la Vega, Director general de Administración y Fomento de este Ministerio, presidiendo por delegación y á nombre del Excmo. Sr. Ministro del ramo, D. Manuel de Azcárraga, Senador; D. Bernardo Portuondo, Senador; D. Cipriano Garijo, Diputado á Cortes, y D. Pedro Govantes, Diputado á Cortes.

Declaró el Sr. Presidente iniciado el acto, dándose seguidamente lectura del expresado Real decreto, del pliego de condiciones á que el mismo se refiere y de una copia del acta autorizada por mí en el día de ayer, y acreditativa de haberse presentado un solo pliego.

El Sr. Presidente, después de que yo, Notario, me cercioré por su orden de que dicho pliego no ofrece indicio alguno de fractura, y después de preguntar si los licitadores tenían que hacer alguna advertencia, manifestó que se iba á proceder á la apertura y lectura del pliego; y hecha con arreglo á la tercera de las expresadas condiciones, resultó contener:

1.º Un resguardo expedido por la Caja central de la Dirección general de la Deuda pública con el núm. 182.446 de entrada, y 46.852 de registro, justificativo de haber The Eastern Extension Australasia and China Telegraph Company Limited, constituido depósito provisional para tomar parte en el concurso de 17 títulos de la Deuda exterior al 4 por 100, importantes 68.000 pesetas nominales.

2.º Otro resguardo de la Caja de Depósitos, núm. 221.035 de entrada, y 100.703 de registro, acreditativo de haber la misma Compañía y con el propio objeto hecho otro depósito de 3.000 pesetas en metálico.

3.º Y una proposición suscrita por D. Salvador Sabater, vecino de esta Corte, y representante de la repetida Compañía, según poder unido á aquélla, cuya proposición fué leída por mí y unánimemente desechada por la Junta en atención á no estar ajustada al modelo ni siquiera dentro del preciso objeto y límites del concurso, accediendo, no obstante, á que la referida proposición se una al expediente juntamente con el poder y tres planos que la acompañan, á solicitud del Don Salvador Sabater, para que el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar y el Consejo de Sres. Ministros puedan verla y acordar respecto de ella ó de sus extremos y observaciones si lo estimaren conveniente.

Terminada la lectura de la proposición, y consignada como lo queda, la opinión de la Junta, el Sr. Presidente devolvió á D. Salvador Sabater los resguardos que presentara, y hubo por terminado el acto, firmando la presente en unión de los demás señores de la Junta y del Sr. Sabater.

Y de lo que este documento contiene y de haberlo leído íntegramente y en alta voz á los concurrentes, enterándoles de su derecho, que no usaron, á leerlo por sí, yo Notario doy fe.—José G. de la Vega.—Bernardo Portuondo.—Manuel de Azcárraga.—Cipriano Garijo.—Pedro de Govantes.—Salvador Sabater.—Signado, Licenciado Teolindo Soto.

Es copia de su original que, extendido en tres hojas del timbre de la clase 12.ª, queda con el núm. 155 en mi protocolo general corriente.

En fe de lo cual la expido, signo, firmo, rubrico y sello en tres hojas de la clase 13.ª para el Ministerio de Ultramar.

Madrid 13 de Abril de 1892.—Licenciado Teolindo Soto.—Hay un signo y una rúbrica.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Baza, de segunda clase, á Don Lucio García de la Llana, que sirve el de Batangas (Filipinas), y resulta con derecho preferente entre los demás aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1892.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Berja, de segunda clase, á Don Ricardo Pardo y Pardo, que sirve el de Pangasinán (Filipinas), y resulta con derecho preferente entre los demás aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1892.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.<sup>a</sup> del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ordenes, de cuarta clase, á Don Manuel Mosquera y Santiso, que sirve el de Grandas de Salime, y resulta con derecho preferente entre los demás aspirantes que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1892.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Villafranca del Bierzo, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Valladolid, y de lo prevenido en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263 (regla 3.<sup>a</sup>) de su reglamento y 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890:

Considerando que han acudido á este concurso varios aspirantes, ninguno de los cuales tiene á su favor declaración especial de méritos, y que esa Dirección general ha formado la correspondiente terna con tres de dichos aspirantes;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad de Villafranca del Bierzo á D. Constantino Sarmiento y Sánchez, que sirve el de Becerreá y figura en primer lugar de la terna referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1892.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

*Servicios de D. Constantino Sarmiento y Sánchez.*

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Noviembre de 1888.

Por Real orden de 6 de Abril de 1888 fué nombrado individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Por Real orden de 5 de Abril de 1890 se le nombra para el Registro de Puerto del Arceife.

Por otra de 13 de Agosto de 1890 fué nombrado Registrador de la propiedad de Becerreá.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que los Sres. Barcón y Compañía elevan á este Ministerio solicitando se amplíe la habilitación de Neda (Coruña) para la importa-

ción de carbones minerales con intervención de la Aduana de Ferrol, y destinados á la fábrica de tejidos que poseen los solicitantes:

Vistos los informes favorables de las Autoridades provinciales:

Considerando que el punto de Neda está habilitado para operaciones de carga y descarga, que en él existe la vigilancia conveniente por el Resguardo, y que de acceder á lo solicitado no se siguen gastos ni perjuicios para el Tesoro;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer se amplíe la habilitación de Neda (Coruña) para la importación de carbones minerales con intervención de la Aduana de Ferrol, debiendo en cada caso pasar un empleado pécunial de la referida Aduana á efectuar el despacho previo pago de las correspondientes dietas por los importadores y adeudo de la mercancía y derechos subsiguientes en la expresada Aduana de Ferrol.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Habiéndose observado un error material en la planta de la Investigación de Hacienda, publicada en la GACETA de ayer 11 de Julio, se reproduce á continuación:

Investigación.

4 Investigadores, Ingenieros industriales, á 4.000 pesetas.....	16.000
6 Idem, id. id., á 3.500.....	21.000
20 Idem, Oficiales de segunda clase, á 3.000.....	60.000
50 Idem, id. de tercera id., á 2.500.....	125.000
160 Idem, id. de cuarta id., á 2.000.....	320.000
	542.000

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Terminando el día 8 del mes actual el plazo de garantía exigido para que el contratista de los cables de Africa quede exento de responsabilidad respecto á las secciones 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup>, ó sean de Tarifa á Tánger, de Tunara á Ceuta, de Melilla á Alhucemas y desde este último punto al Peñón de la Gomera, y siendo necesario para hacer la recepción definitiva que sean reconocidos y se practiquen las pruebas correspondientes;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha dignado nombrar para este servicio, por el tiempo máximo de un mes y con una indemnización igual al sueldo que disfruta, el Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Telégrafos D. Pedro Romero y Bacaicua.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1892.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Comunicaciones.

Con motivo de las noticias oficiales recibidas en este Ministerio acerca de los rápidos progresos de la invasión cólerica en la Rusia Meridional;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente declarar sucias las procedencias de los puertos rusos del mar Negro y los del litoral asiático del Imperio turco, y de observación el resto del litoral de dicho mar. Del mismo modo quedan sometidas á observación todas las procedencias del Golfo Pérsico hasta el de Omán, con aplicación, según corresponda, de los artículos 35 y 36 de la ley de Sanidad.

En debida garantía de la salud pública, queda sin efecto para estas procedencias la regla 2.<sup>a</sup>, caso 2.<sup>o</sup> de la Real orden de 17 de Mayo de 1880; por la que podían ser admitidos á libre plática los buques procedentes de puerto declarado sucio, si llegasen en buenas condiciones, sin accidente sospechoso y con patente limpia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que interesa. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Audiencia territorial de Manila, señalando las equivocaciones materiales padecidas en la edición oficial de la ley de Enjuiciamiento civil vigente en las islas Filipinas por Real decreto de 3 de Febrero de 1888, con objeto de evitar los perjuicios consiguientes á las partes litigantes y de prevenir las dificultades que tales equivocaciones puedan ofrecer para la inteligencia y aplicación de dicha ley;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección de su cargo, se ha servido disponer que se publique en las GACETAS de esta Corte y de Manila la fe de erratas de la referida ley que V. I. ha redactado y que aparece unida á dicho expediente.

De Real orden lo digo á V. I. á los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1892.

ROMERO

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

FE DE ERRATAS Á QUE SE REFIERE LA PREINSERTA REAL ORDEN

Artículo.	Línea.	DICE	DEBE DECIR	Artículo.	Línea.	DICE	DEBE DECIR
				1.039	2. <sup>a</sup>	por ser sucesores.	por ser menores.
				1.041	8. <sup>a</sup>	ó en lugar.	ó en el lugar.
				1.066	4. <sup>a</sup>	con cualquiera otro Juez.	con cualquiera otro, el Juez.
				1.093	2. <sup>a</sup>	se hará el segundo llamamiento.	se hará un segundo llamamiento.
				1.106	5. <sup>a</sup>	medidas para la seguridad.	medidas necesarias para la seguridad.
				1.107	3. <sup>a</sup>	interpuesto.	impuesto.
				1.115	6. <sup>a</sup>	el art. 253.	en el art. 253.
				1.120	3. <sup>a</sup>	representen.	representen.
				1.166	5. <sup>a</sup>	25 pesetas.	25 pesetas diarias.
				1.237	14	las partidas.	las protestas.
				1.243	5. <sup>a</sup>	hayan discutido.	hayan discutido.
				1.253	17	en la 6. <sup>a</sup>	en la regla 6. <sup>a</sup>
				1.264	11	imponiéndose.	imponiéndole.
				1.276	3. <sup>a</sup>	y anularán.	y cancelarán.
				1.304	12	del quebrado.	de la quiebra sobre los contratos y actos de administración del quebrado.
				1.340	3. <sup>a</sup>	bienes muebles.	bienes muebles de otra clase.
				1.344	2. <sup>a</sup>	con vistas.	con vista.
				1.365	7. <sup>a</sup>	la quiebra.	la calificación de la quiebra.
				1.417	3. <sup>a</sup>	que no exceda.	que exceda.
				1.439	3. <sup>a</sup>	por medio de nueva demanda.	por medio de nuevas demandas.
				1.439	10	ampliada de remate.	ampliada la de remate.
				1.444	4. <sup>a</sup>	se declarará en rebeldía.	se le declarará en rebeldía.
				1.446	14	otorgando.	otorgado.
				1.561	10	ó del documento.	ó el documento.
				1.617	3. <sup>a</sup>	en el Título XIV	en el Título XIII.
				1.672	8. <sup>a</sup>	testamentarios.	testamentarios.
				1.689	4. <sup>a</sup>	que se los requiera	que se les requiera.
				2.020	8. <sup>a</sup>	ó que ignore.	ó que ignore.
				2.099	2. <sup>a</sup>	el art. 767 del Código.	el art. 879.
						Al art. 10 se añadirán los párrafos siguientes:	
						4. <sup>o</sup> Los escritos que tengan por objeto personarse en el juicio, acusar rebeldías, pedir apremios, prórroga de términos, publicación de probanzas, señalamiento de vistas, su suspensión, nombramiento de peritos y cualesquiera otras diligencias de mera tramitación.	
						Cuando la suspensión de vistas, prórroga de término ó diligencia que se pretenda, se funde en causas que se refieran especialmente al Letrado, también deberá éste firmar el escrito, si fuere posible.	
						El Director general de Gracia y Justicia, Federico Pons.	

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCION DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADISTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 4 de Julio de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	59	Casado...	Tuberculosis pulmonar.	Martín Vargas, 11.		22	Hembra..	96	Viuda...	Insuficiencia mitral	Costanilla de los Desamparados, 3.	
2	Idem....	18 m.	P.....	Crup.....	Carrera de San Jerónimo, 8.		23	Idem....	49	Casada..	Endocarditis pñtmática.	Ministriles, 15.	
3	Idem....	56	Casado...	Fiebre adinámica.	San Vicente Alta, 56.		24	Idem....	21	Idem....	Laringitis.....	Hospital Provincial....	
4	Idem....	18	Soltero	Idem.....	Rúcar, 18.		25	Idem....	6 m.	P.....	Pneumonia.....	Plaza del Principe Alfonso, 7.	
5	Idem....	18 m.	P.....	Tabes mesentérica.	Toledo, 119.		26	Idem....	59	Viuda...	Catarró pulmonar.	Pedrocatril, 10.	
6	Idem....	49	Casado...	Afección cardíaca.	San Bernardo, 29.		27	Idem....	56		Bronquitis crónica.	Hospital de la Princesa..	
7	Idem....	22	Soltero	Pneumonia.	Hospital Militar.		28	Idem....	71		Catarró sofocante.	Almagro, 3.	
8	Idem....	2	P.....	Broncopneumonia.	Hortaleza, 84.		29	Idem....	66	Casada..	Hepatitis.....	Mayor, 40.	
9	Idem....	63	Casado...	Catarró pulmonar.	Salud, 3.		30	Idem....	2	P.....	Enteritis.....	Viriato, 4.	
10	Idem....	11 m.	P.....	Catarró intestinal.	Embajadores, 103.		31	Idem....	6 m.	P.....	Idem.....	Montera, 28.	
11	Idem....	6 m.		Congestión cerebral.	Encomienda, 5.		32	Idem....	17 d.	P.....	Idem.....	Artistas, 17.	
12	Idem....	55	Casado...	Idem.....	Depósito.	Judicial.	33	Idem....	8 m.	P.....	Gastroenteritis...	T.º del Conservatorio, 15.	
13	Idem....	3	P.....	Eclampsia.....	Ciudad Real, 12.		34	Idem....	33	Soltera	Peritonitis.....	Hospital Provincial....	
14	Idem....	15 d.	P.....	Debilidad.....	Infusa.		35	Idem....	36	Soltera	Nefritis.....	San Bernardo, 52.	
15	Hembra..	1	P.....	Tuberculosis.....	Cólmillo, 5.		36	Idem....	3	P.....	Idem.....	C.º de Extremadura, 20.	
16	Idem....	4	P.....	Difteria.....	San Bernardo, 115.		37	Idem....	1	P.....	Erisipela.....	Minas, 28.	
17	Idem....	9	Soltera	Fiebre tifoidea.	Hospital Provincial.		38	Idem....	7 m.	P.....	Meningo infantil.	Cenicerós, 6.	
18	Idem....	19	Idem....	Fiebre puerperal.	Túrco, 9.		39	Idem....	44	Viuda...	Hemiplejía.....	Hospital Provincial....	
19	Idem....	6	P.....	Bronquitis capilar.	Marqués de Urquijo.		40	Idem....	2 m.	P.....	Falta de desarrollo.	Arganzuela, 31.	
20	Idem....	5 m.	P.....	Idem.....	San Andrés, 19.		41	Idem....	Feto..		Justinián, 6.		
21	Idem....	7 m.	P.....	Idem.....	Valverde, 7.		42	Idem....	Idem..		Hospital Provincial....		

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis.....	1	1	2
Difteria.....	1	1	2
Del aparato respiratorio.....	3	5	8
Demás enfermedades en general.....	9	21	30
<b>TOTAL de inhumaciones.....</b>	<b>14</b>	<b>28</b>	<b>42</b>

Madrid 5 de Julio de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 5 de Julio de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	16	Soltero	Tuberculosis.....	Malsaña, 10.		26	Varón...	36	Soltero	Enteritis aguda...	Hospital Provincial....	
2	Idem....	2	P.....	Sarampión.....	Tortijos, 10.		27	Idem....	Feto..		Juan de Mena, 5.		
3	Idem....	15 d.	P.....	Sífilis infantil.	Inclusa.		28	Idem....	Idem..		Sagasta, 3.		
4	Idem....	10 m.	P.....	Fiebre palúdica.	Nueva del Este, 5.		29	Idem....	Idem..		Inclusa.		
5	Idem....	78	Casado...	Catarró pulmonar.	Leganitos, 58.		30	Hembra..	22	Soltera	Tuberculosis.....	Hospital Provincial....	
6	Idem....	5	P.....	Enterocolitis.	Hernani, 11.		31	Idem....	23	Casada..	Idem.....	Limón, 24.	
7	Idem....	1	P.....	Idem.....	Ronda de Segovia, 27.		32	Idem....	21	Soltera	Idem.....	Rubio, 41.	
8	Idem....	7 m.	P.....	Gastroenteritis.	Fuencarral, 124.		33	Idem....	46	Casada..	Idem.....	Santa Inés, 8.	
9	Idem....	7 m.	P.....	Idem.....	D.ª Bárbara Braganza, 7.		34	Idem....	36	Soltera	Cáncer ulceroso...	Hospital Provincial....	
10	Idem....	20 m.	P.....	Idem.....	Olmo, 8.		35	Idem....	51	Casada..	Cáncer uterino...	Santa María, 40.	
11	Idem....	1	P.....	Idem.....	Salitre, 36.		36	Idem....	76	Viuda...	Fiebre tifoidea...	Salitre, 14.	
12	Idem....	69	Viudo...	Idem.....	Hospital de la Latina.		37	Idem....	1	P.....	Tabes mesentérica.	Juan de Mena, 14.	
13	Idem....	19 m.	P.....	Idem.....	Santa Engracia, 131.		38	Idem....	67	Viuda...	Hemorragia.....	Regueros, 3.	
14	Idem....	19 m.	P.....	Enterocolitis.	Paseo de la Florida, 5.		39	Idem....	1	P.....	Bronquitis catarral.	Salitre, 52.	
15	Idem....	43	Casado...	Nefritis.....	Toledo, 131.		40	Idem....	5	P.....	Bronquitis.....	Mésón de Paredes, 53.	
16	Idem....	4 m.	P.....	Meningitis.....	Columela, 17.		41	Idem....	43	Viuda...	Cáncer estómago.	Magdalena, 27.	
17	Idem....	2 m.	P.....	Idem.....	Paseo de los Ocho Hilos, 16.		42	Idem....	4 m.	P.....	Enterocolitis.....	Marina, 2.	
18	Idem....	8 m.	P.....	Idem.....	Hortaleza, 11.		43	Idem....	7 m.	P.....	Gastroenteritis...	Embajadores, 103.	
19	Idem....	5 m.	P.....	Idem.....	Rúcar, 3.		44	Idem....	25	Soltera	Fiebre cerebral...	Hospital Provincial....	
20	Idem....	8	Soltero	Idem.....	Aguila, 29.		45	Idem....	8 m.	P.....	Eclampsia.....	Tesoro, 30.	
21	Idem....	49	Casado...	Derrame seroso.	Olmo, 10.		46	Idem....	1 m.	P.....	Inanición.....	Bastero, 18.	
22	Idem....	19 m.	P.....	Eclampsia.....	Valverde, 35.		47	Idem....	30	Soltera	Idem.....	Hospital Provincial....	
23	Idem....	4 m.	P.....	Idem.....	Géneral Lacy, 26.		48	Idem....	76	Idem...	Idem.....	Idem.....	
24	Idem....	68	Casado...	Mielitis.....	Hospital Provincial.		49	Idem....	Feto..		Santa Inés, 10.		
25	Idem....	32	Soltero	Atrofia medular.	Cruz, 25.		50	Idem....	Idem..		Embajadores, 53.		

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis.....	1	4	5
Sarampión.....	1		1
Del aparato respiratorio.....	1	2	3
Demás enfermedades en general.....	26	15	41
<b>TOTAL de inhumaciones.....</b>	<b>29</b>	<b>21</b>	<b>50</b>

Madrid 6 de Julio de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Madrid se halla vacante la Notaría de Segovia, partido judicial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Julio de 1892.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

En el territorio del Colegio notarial de Cáceres se hallan vacantes las Notarías de Medellín y Segura de León, partidos judiciales de Don Benito y Fregenal de la Sierra respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del improrrogable plazo de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Julio de 1892.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

En el territorio del Colegio notarial de Cáceres se hallan vacantes las Notarías de Montehermoso y Garrovillas, partidos judiciales de Plasencia y Garrovillas respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación, como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Julio de 1892.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

## MINISTERIO DE MARINA

## Dirección de Hidrografía.

## AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 144.—18 JUNIO 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

## ESPAÑA

## Estrecho de Gibraltar.

## ALMADRADA DE TORRE PLATA (TARIFA)

Núm. 586, 1892.—El Ayudante de Marina del distrito de Tarifa comunica haberse calado el 11 de Mayo de 1892 la almadraba denominada *Torre Plata*.

Carta núm. 2 de la sección III.

## MAR BALTICO

## Skagerrak (Costa de Suecia).

## CANAL DRAGADO EN LOS SUNDS DE HIERTÖ Y DE TOFTÖ (ILSA TIÖRN)

(*Underrättelser för Sjöfarande* núm. 20/554. *Stockholm*. 1892.)

Núm. 587, 1892.—Los trabajos de dragado empezados en los sunds de Hiertö y de Toftö han terminado, y las dos entradas Sur del sund de Hiertö han sido ahondadas y alargadas. La más Oeste de esas entradas, comprendida entre la valiza blanca de Jungfruskar al NW. y el poste que marca un bajo en la banda SE., ha sido nuevamente arreglada, como consecuencia de la desaparición de la punta SE. de Jungfruskar, que fué volada; quedando su profundidad en 3,6 metros. La entrada del E., que sirve principalmente para las goletas y las barcas, comprendida entre la roca Smygen al Oeste y la costa de Tiörn al Este, tiene en su parte más estrecha 8 metros de ancho y 3 metros de profundidad.

En el sund de Hiertö, el canal comprendido entre los Bönekullarne al Oeste y la costa de Tiörn al Este, tiene 15 metros de ancho y 3,6 metros de profundidad.

Se ha hecho desaparecer una parte de la punta NE. de Hiertö y de su bajo; lamiendo la punta existen en la actualidad 3,6 metros de agua.

En el sund de Toftö, comprendido entre esa isla y Tiörn, el canal tiene 15 metros de ancho en el fondo y 3,6 de profundidad.

Por último, entre las valizas ya existentes se han colocado las siguientes marcas:

1.º Un poste negro con un brazo vuelto hacia el ESE. en un bajo de roca de 0,6 metros situado en el sund entre Tornolm y Vrangholm, en 57º 58' N., 17º 44' 16" E.

2.º Una percha roja con escoba en un bajo de roca de 3 metros situado en la banda Este del canal del sund de Hiertö: 57º 58' 44" N., 17º 44' 20" E.

3.º Una percha en el bajo de la costa, cerca de la punta más Este de Hiertö: 51º 58' 45" N., 17º 44' 27" E.

4.º Cuatro perchas en el bajo de la costa, en la banda Oeste del canal, entre los sunds de Hiertö y de Toftö, en las posiciones siguientes:

57º 58' 55" N., 17º 44' 46" E.

57º 59' 8" N., 17º 44' 52" E.

57º 59' 14" N., 17º 44' 49" E.

57º 59' 21" N., 17º 44' 46" E.

5.º Una percha roja, con escoba, en el bajo de la costa, á la banda Este del canal últimamente citado: 57º 59' 15" N., 17º 44' 53" E.

6.º Una percha roja, con escoba, en la banda Este del canal de Toftö: 57º 59' 55" N., 17º 44' 51" E.

Carta núm. 281 de la sección II.

## MAR NEGRO

## Costa rusa.

SUPRESIÓN DEL REFLECTOR DEL DIQUE DE POTAPOV, EN ODESA (*Circulaire hydrographique* núm. 12 de la *Direction des Ports de la mer Noire*.)

Núm. 588, 1892.—El reflector del dique de Patapov, en Odesa, ha sido suprimido al mismo tiempo que el faro del dique Richelieu.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

RESTABLECIMIENTO DEL FARO FLOTANTE D'ADJIGHIOL (*Circulaire hydrographique* núm. 14 de la *Direction des Ports de la mer Noire*.)

Núm. 589, 1892.—El faro flotante d'Adjighiol ha sido fondeado en su sitio y se ha retirado la boya luminosa que lo reemplazaba.

El faro flotante es del mismo que los otros del mar Negro.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

## AUSTRALIA

## Costa Sur.

CAMBIO DE SITIO DEL FARO FLOTANTE SWANSPIT Y CAMBIO DE COLORACIÓN DE LA LUZ DEL MUELLE DROMANA (PORT PHILLIP)

(*Notice to mariners*, núm. 50. *Victoria Government Gazette*, 1892.)

Núm. 590, 1892.—Desde el 21 de Abril de 1892 está fondeado el faro flotante *Swanspit* en 5,5 metros de agua, á 2 cables al N. 70º E. de su posición anterior.

En la misma fecha, la luz fija verde del muelle Dromana quedó cambiada por una luz *fija roja*.

Cuaderno de faros núm. 86 B de 1891.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios, expedidos por la Caja general de Depósitos en 4 de Agosto de 1886 y 13 de Abril de 1887 con los números 3.505 y 12.599 de entrada y 1.203 y 3.244 de registro, correspondientes á los depósitos necesarios en metálico de 40 y 73'50 pesetas, ingresado el primero por D. Pedro Hault para el completo de la fianza constituida para garantizar á Doña María Antonia Palacios, viuda de Rebollo, en el cargo de Administradora de Loterías de segunda clase, núm. 322, de Badajoz, y el último ingresado también para completar dicha fianza por D. Florentín Novella, en nombre y representación de la referida interesada, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á sus legítimos dueños, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín oficiales* de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

Madrid 6 de Julio de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea. X—71

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Gobierno de la provincia de Guipúzcoa.

D. Patricio Aguirre de Tejada, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que D. Inocencio Dorronsoro y Cuazola, vecino de la villa de Ataún, ha presentado una instancia solicitando la declaración de utilidad pública de las aguas sulfúricas sulfatadas calinas nitrogenadas arsenicales del manantial de San Miguel, en Ataún, según resulta del análisis verificado en la misma por el Doctor D. César Chicote, cuyo manantial brota de la hendidura ocrea de una roca cretacea en la margen izquierda de la regata Laurteco Erreca, con el fin de proceder á la construcción y explotación de un balneario, acompañando á la referida instancia los documentos que dispone el art. 6.º del reglamento de baños y aguas minero medicinales de 12 de Mayo de 1884, que se encuentran de manifiesto en el Negociado 2.º de este Gobierno civil para que puedan examinarlos las personas á quienes pueda interesar.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del art. 6.º ya citado, he dispuesto insertar en este periódico oficial para general conocimiento y á fin de que las personas que se crean lesionadas en sus derechos por la precitada pretensión presenten en este Gobierno de provincia las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio.

San Sebastián 8 de Junio de 1892.—El Gobernador, Patricio Aguirre de Tejada. X—78

## Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y atendidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Guadalajara.—Pilar Salaberto, sin señas.  
Valladolid.—Gaspar Macías, Magdalena, 38.  
Idem.—Juliana Gundián, Carretas; 47, tercero.  
Oviedo.—Marcelino San Román, Prado, segundo.  
Huelva.—Tejero Hidalgo, Carrera de San Jerónimo, 39 (ausente).  
Idem.—Id., id.  
Santander.—Gaspar Macías, Hernán Cortés, 18, segundo.  
San Ildefonso.—Antonio Murillo, Mayor, 16.  
Las Palmas.—Celestino Azofra, Laguna, 32.

## ESTE

Ribadeo.—Lucrecia Ulloa, Recoletos, 12 (ausente).

## NORTE

Trujillo.—Ana Torres Carretero, Bravo Murillo, Enrique, 5.

## NOROESTE

Barcelona.—Rispa Perpina, Eguiluz, 10.

## SUR

Carril.—Pedro Gómez, Cervantes, 7.

Madrid 11 de Julio de 1892.—Por el Jefe del Centro, Atanasio Armentia.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Trujillo.

Habiendo acordado el Ilmo. Ayuntamiento que tengo el honor de presidir proveer la nueva plaza de Médico Cirujano, creada desde 1.º del actual, para la asistencia especial de los enfermos que se encuentren en el Hospital municipal y Casa Cuna, con las demás obligaciones propuestas por la Comisión especial de Beneficencia que han sido acordadas por la Corporación y se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia dicha plaza por el término de treinta días, pasados los cuales será provista en el aspirante que á juicio de la Corporación y Junta municipal reúna mejores condiciones.

El haber señalado á dicha plaza en presupuesto es el de 1.500 pesetas anuales, pagadas por mensualidades vencidas y mediante el oportuno contrato.

Los aspirantes, que han de ser precisamente Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, pueden dirigir sus solicitudes acompañadas de los títulos profesionales ó testimonio de ellos y de cuantos antecedentes tengan de sus servicios debidamente justificados á esta Corporación municipal en el plazo antes indicado.

Trujillo 6 de Julio de 1892.—El Alcalde, Miguel Borrallo. El Secretario, Valeriano Nogales. X—82

Terminado en 30 de Junio último el contrato que este ilustre Ayuntamiento tenía con los Farmacéuticos municipales, ha acordado anunciar por concurso la provisión de los titulares de Farmacia, subdividiéndolas en seis, con el sueldo anual tres de ellas de 750 pesetas y las otras tres de 500, pagadas por mensualidades vencidas con cargo al presupuesto municipal y con las obligaciones anejas á cada titular que se determinan en la bases propuestas por la Comisión de Beneficencia, aprobadas por la Corporación, que están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia que aspiren á dichas titulares pueden dirigir sus solicitudes acompañadas de los títulos profesionales ó testimonio de ellos y de cuantos antecedentes juzguen convenientes á esta Corporación municipal en el término improrrogable de treinta días, pasados los cuales, se proveerán en los aspirantes que reúnan mejores condiciones á juicio del Ayuntamiento y Junta municipal.

Trujillo 6 de Julio de 1892.—El Alcalde, Miguel Borrallo. El Secretario, Valeriano Nogales. X—81

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad con providencia de 22 de Junio último, dictada en los autos de concurso de acreedores del Barón de la Barre, por el presente se hace saber que se han convocado á los acreedores á junta general para el día 21 de los corrientes, á las cuatro de su tarde, que se celebrará en la sala audiencia del Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, al objeto de que determinen lo que crean más conveniente, conforme previene el art. 552 de la antigua ley de Enjuiciamiento civil, á consecuencia de haber quedado suspensos en su cargo los Síndicos del propio concurso; al mismo tiempo se cita por medio de ésta cédula á dichos acreedores, y en especial á aquellos que no sean citados personalmente por ignorarse sus domicilios, para que comparezcan á la expresada junta; apercibidos que de lo contrario les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 5 de Julio de 1892.—El actuario, Ramón Vidal, Escribano. X—76

## FERROL

D. Gonzalo Queipo de Llano y Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad de Ferrol y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo á María Dolores Josefa Martínez Montero, hija de Enrique y de Eugenia, de veinticuatro años de edad, natural de la villa de la Graña, del distrito municipal de esta referida ciudad, dedicada á la prostitución, y de las señas personales que á continuación se expresan, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta

requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado y sala donde celebra audiencia, sita en el piso alto de la cárcel de este partido, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye contra la misma sobre estafa; bajo apercibimiento que no verificándolo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la María Dolores Josefa Martínez Montero, y en caso de ser habida, la pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en el Ferrol á 1.º de Julio de 1892.—Gonzalo Queipo de Llano.—De orden de S. S., José de la Torre.

#### Señas de la procesada.

Tiene de estatura un metro 65 centímetros, la dimensión de las manos es de 18 centímetros y de los pies 26, pesa 48 kilogramos, el color del rostro es moreno y negro el del pelo y ojos. J—4444

D. Gonzalo Queipo de Llano y Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad de Ferrol y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada en causa sobre estafa de unas botinas á D. Andrés Ortega, María Dolores Josefa Martínez Montero, hija de Enrique y de Eugenia, de veinticuatro años, natural de la Grana y vecina que fué de Santiago, en donde se dedicaba á la prostitución, usando el nombre de Mercedes Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días improrrogables, comparezca ante este Juzgado y sala audiencia, sito en el piso alto de la cárcel pública de esta ciudad, á responder de los cargos que resultan en la indicada causa sobre estafa de unas botinas á D. Andrés Ortega; apercibida de que si no compareciere será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la indicada procesada, poniéndola caso de ser habida en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Ferrol á 1.º de Julio de 1892.—Gonzalo Queipo de Llano.—De orden de S. S., Manuel Barbeito.

#### Señas personales.

Tiene de estatura un metro 65 centímetros, la dimensión de las manos es de 18 centímetros y los pies 22, pesa 48 kilogramos, el color del rostro es moreno y el pelo y los ojos negros. J—4445

#### FONSAGRADA

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de instrucción de la villa y partido de Fonsagrada.

Hago saber que me hallo instruyendo sumario por consecuencia de la muerte al parecer casual y ocurrida con motivo de haberse caído de un cerezo, de María López y González, vecina que fué del pueblo de Ribón en el término municipal de Navia de Suarna, de este partido; en dicho sumario, y por providencia del día de ayer he acordado ofrecer el procedimiento á medio de edictos que se insertarán en la GACETA y Boletín oficial de Madrid, á Isabel Álvarez López, hija de la interfecta, que se halla en dicha Corte, ignorándose la calle y casa en que habita, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción, manifieste ante este Juzgado si quiere ó no mostrarse parte en dicho procedimiento y si renuncia ó no á la indemnización civil que en su caso y día pudiera corresponderle; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le tendrá por conforme con la renuncia.

Dado en Fonsagrada á 6 de Julio de 1892.—Zoilo Rodríguez y Porrero.—El actuario, Eduardo Yáñez. J—4554

#### GINZO DE LIMIA

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de primera instancia de Ginzó de Limia.

Hago notorio que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se sustancia expediente de inventario de la finca de Tejones, fallecido en el día 14 de Febrero sin haber hecho disposición testamentaria, en cuyo expediente se acordó llamar por término de treinta días á todos los que se crean con derecho á dicha herencia; prevenidos que pasado dicho término sin verificarlo, ya por sí ó ya por medio de Procurador con poder bastante, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Ginzó de Limia á 4 de Julio de 1892.—Gonzalo Pintos.—De su orden, Ramón Cadórniga. 295—P

#### GRANADA—CAMPILLO

D. Luis Villarraso González, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á Antonio José Carmona Mondragón, Francisco Ruiz Bueno y á un individuo cuyo nombre y apellidos verdaderos se ignoran, que suponía llamarse Francisco Ferrer Cabrera, ignorándose asimismo las demás circunstancias de los primeros, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza del Carmen, Casa Ayuntamiento, para la práctica de cierta diligencia acordada en causa seguida sobre falsedad; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo por medio de la presente y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procuren por todos los medios que están á su alcance, la busca de dichos sujetos, y caso de ser habidos dispongan la presentación de los primeros y detención del tercero.

Dada en Granada á 28 de Junio de 1892.—Luis Villarraso González.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Sabel. J—4472

#### GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González Martín, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente se cita, llamo y emplazo por una sola vez y término de veinte días á la rematada María Dueñas Fernández, natural de Madridejo, provincia de Toledo, hija de José y de Nemesia, viuda, sirvienta, sin instrucción, y de treinta y ocho años de edad, cuyas señas personales son: de estatura un metro 570 milímetros, peso 55 kilogramos, dimensiones de las manos 14 centímetros, de los pies 15, color de los ojos melados, del rostro moreno, pelo castaño, moradora en la placeta de los Carros, núm. 2, á fin de que dentro de dicho plazo comparezca ante este Juzgado para ser cons-

tituida en prisión para extinguir la condena que le fué impuesta por la Sala en la causa que se le siguió sobre hurto; apercibida que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

En su virtud encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicha rematada, poniéndola en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 4 de Julio de 1892.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Enrique Delgado Martín. J—4473

#### GUADIX

D. Nicolás Company y Marqués, Juez de instrucción de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo al procesado Francisco Trabé Gómez, vecino de Cogollos, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones mutuas.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo á esta cárcel con las seguridades convenientes.

Dada en Guadix á 30 de Junio de 1892.—Nicolás Company.—Por su mandado, Miguel García Barthe. J—4446

#### JAÉN

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo al rematado Pedro Antonio Godino Alcántara, vecino de Torre del Campo, jornalero, de cuarenta y tres á cuarenta y cinco años de edad, cuyas señas personales y actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito calle Cerón, núm. 23, al objeto de hacer efectiva la multa de 25 pesetas que le fué impuesta por la Superioridad en causa que con otros consortes se les siguió sobre lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío les pido y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y presentación en este referido Juzgado del Pedro Antonio Godino; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 4 de Julio de 1892.—Bernardo Cuadrao.—Por su mandado, Francisco R. Martí. J—4474

#### LA CAÑIZA

El Sr. D. Gualberto Ulloa Fernández, Juez de primera instancia de La Cañiza y su partido.

Hago público que en este Juzgado y por la Escribanía de D. José Travada Vázquez se sustancian autos de inventario y declaración de herederos de Manuel Costal González, conocido por Manuel González, alias Habanero, natural y vecino de San Martín de Barciademera, hijo de José Benito Costal y su mujer María Rosa González, de veintinueve años de edad, fallecido sin testar en 9 de Abril de 1891, su estado soltero, y sin ascendientes ni descendientes.

Presentose solicitando la declaración de única heredera Juana Costal González, vecina de Las Achas, y conocida por Juana Iglesias, en concepto de hermana del fallecido.

Por medio de anuncios, su fecha 16 de Mayo último, se citaron á los que se creyeran con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata, para que compareciesen ante este Juzgado á reclamarlo en el término de treinta días, y agotado éste, se prorrogó por otros treinta días más, que se contarán desde la inserción de este segundo anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en La Cañiza á 30 de Junio de 1892.—Gualberto Ulloa.—Por su mandado, José Travada. 293—P

#### LA CAROLINA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del actuario que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de una burra y una crianza de la propiedad de Bartolomé Rubirá Martínez, cuyas señas de aquéllos se expresan á continuación, que tuvo lugar en la mañana del día 1.º del actual en sus olivas que hay detrás de la casa de peones camineros, situada en la carretera general de Andalucía á cuatro kilómetros de esta ciudad, y habiéndose acordado en providencia de este día proceder á la busca de las referidas caballerías y captura de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de las caballerías en cuestión y captura de las personas á quienes se les encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina á 4 de Julio de 1892.—Pedro Aramburo.—Por mandado de S. S., Federico Orellana.

#### Señas.

Una burra mediana de estatura, de ocho años, rucia clara zarcilla, con un hierro en el anca izquierda figurando una L, con grietas en los cascos de las manos, y una crianza entrada en dos años algo más oscura que la madre. J—4447

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llamo y emplazo al procesado Pedro Jiménez Moreno, mayor de edad, de oficio carpintero, cuyas demás señas se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que con otro consorte se le siguió por el delito de disparo de arma de fuego.

A la vez encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del procesado Pedro Jiménez Moreno, y caso de ser habido será puesto á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 26 de Junio de 1892.—Pedro Aramburo.—Por mandado de S. S., Federico Orellana. J—4475

#### LALÍN

D. Angel Gontán Sánchez, Juez municipal suplente de este Municipio, en funciones de instrucción por traslación del propietario.

Por la presente se cita, llamo y emplazo un sujeto desconocido, cuyo nombre y apellidos se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que contra el mismo se instruye por robo de 48 pesetas á Claudio Baldonado Domínguez, vecino de Villanueva; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolo á mi disposición, caso fuere habido, con las seguridades debidas, disponiendo al efecto su conducción á la cárcel pública de esta villa.

Dada en Lalín á 17 de Junio de 1892.—Angel Gontán.—Nicasio Blanco.

#### Señas del desconocido.

Edad unos veinticuatro años, estatura regular, color triguero, barba incipiente, de oficio carromatero, y según manifestación del mismo, vecino de Jarcóm, en el partido del Carballino; vestía pantalón de paño con remate de tela, chaqueta de paño negro, calzaba botina y usaba sombrero hongo negro. J—4476

#### LINARES

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á Juan Cortés Heredia, de cuarenta años de edad, natural de Piñana, hijo de Luis y de Josefa, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poblada, tiene una cicatriz en el lado derecho de la cara, su altura es de un metro 75 centímetros, manos 18 centímetros, pies 24; viste chaqueta clara de algodón, chaleco de color de pasa, pantalón á listas negras color café, camisa blanca, alpargates y sombrero hongo negro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser requerido en causa que contra él se sigue por lesiones á Nicolás Cortés Fernández; apercibido de que si no comparece dentro del término expresado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y hallado que sea, lo pongan en las cárceles de esta ciudad con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dada en Linares á 4 de Junio de 1892.—Juan Saval.—Por su mandado, Licenciado Manuel Martín. J—4477

#### LOGROÑO

D. José Ruiz López, Juez instructor de este partido. Hago saber que en la causa que instruyo contra Vicente Andrades Cordero, por estafa, he acordado publicar la presente á fin de que el referido procesado se presente en este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, para recibirle declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez intereso á las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido por haberse decretado su prisión provisional en dicha causa, hasta que preste fianza por valor de 1.500 pesetas.

Dado en Segovia á 26 de Junio de 1892.—José Ruiz López.—Ante mí, Manuel D. Amarilla.

#### Señas del procesado.

Estatura un metro 60 centímetros, ojos castaños, pelo cano, color moreno, oficio sastre. J—4448

#### LORA DEL RIO

D. Manuel Gómez Quintana, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un hombre desconocido, de cuerpo regular, chaqueta terciada al hombro oscura, blusa y pantalón claro y sombrero hongo oscuro, en buen estado, que en la noche del 27 al 28 del pasado Junio estuvo en la choza de la barca de pasaje hablando con el vecino de esta villa Antonio Rosa Pérez, y que se cree es el autor de la sustracción de dos caballerías al vecino de esta villa Gumersindo Gómez Rodríguez del sitio denominado Pies de Pobre, de este término, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por el expresado hecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que practiquen activas y eficaces diligencias para la captura de dicho sujeto y busca de las caballerías, las que en unión de las personas en cuyo poder se encuentren pondrán á mi disposición si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en Lora del Río á 4 de Julio de 1892.—Manuel Gómez Quintana.—El Secretario, Antonio Navarro.

#### Señas de las caballerías.

Un mulo, pelo negro, alzada mediana, edad cerrado y sin hierro. Otro, pelo castaño, alzada de marca, edad cerrado, sin hierro y rabón. J—4478

#### LUGO

D. Ricardo Saa Martínez, Juez de primera instancia del partido de Lugo.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Angel López Olmo Alonso, vecino que parece ha sido de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que si le conviene se persone y use de su derecho en el juicio voluntario de testamentaria para la división de la herencia de su abuela materna Doña Juana Alonso de Castro, vecina que fué de esta ciudad, prevenido hoy por este dicho Juzgado á instancia de Ramona Rigueire

Vázquez, de la misma como derechohabiente de Doña Matilde López Olmo Alonso; apercibido de que si no lo verificare le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lugo á 25 de Junio de 1892.—Ricardo Saa.—Ante mí, José Barcia. 296—P

## MADRID—CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha de hoy, refrendada por mí en el expediente promovido por D. Jaime Font y Gómez, como apoderado de D. Casimiro, Doña Isabel y Doña Tranquila Font y Escalá y Doña Emilia Escalá y Font y D. Juan Escalá y Font, sobre declaración de herederos abintestato de D. Joaquín Escalá y Jonalta, se anuncia el fallecimiento de este señor, ocurrido en esta Corte el día 12 de Marzo último, bajo el testamento que en unión de su hermano D. Jaime tenía otorgado ante el Notario de esta capital D. Miguel Díaz Arévalo, con fecha 31 de Mayo de 1883, sin hacer institución de herederos; que dicho finado D. Joaquín Escalá era de estado soltero, de setenta y un años de edad, del comercio, habitante en la Concepción Jerónima, núm. 24, principal; que era hijo de D. Juan y Doña Josefa, difuntos, y natural de la ciudad de Badalona.

Al propio tiempo se cita y llama por primera vez y término de treinta días, á todas las personas que se crean con derecho á la herencia dejada por el expresado señor, á fin de que en el referido término comparezcan á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 6 de Julio de 1892.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Narciso Tribaldos. X—80

## MADRID—ESTE

D. Balbino Martín Alonso, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado se han promovido autos á instancia de D. Julián García Gutiérrez, Abogado, vecino de esta capital, sobre devolución de la fianza que tenía prestada D. Fernando Rodríguez Pridall, para desempeñar el cargo de Registrador de la propiedad de la misma, y en virtud de lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria y en el 277 del reglamento general para la ejecución de la misma, se anuncia por tercera vez por medio del presente edicto por término de seis meses haber cesado en dicho cargo el Sr. Rodríguez Pridall, y que se solicita la devolución de la expresada fianza, citando al propio tiempo á las personas que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del mencionado plazo la presenten ante los Sres. Jueces de primera instancia de esta Corte.

Dado en Madrid á 6 de Julio de 1892.—Balbino Martín.—Ante mí, Antero Martín Insausti. X—79

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Este, dictada en demanda ejecutiva que sigue D. Mariano Molla con Doña Soledad Galván y su esposo D. Ramón Ramos Huesa sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta las cuartas partes de un lavadero denominado de las Cuatro Estrellas, sito en el paseo de la Florida, ribera izquierda del río Manzanares, señalado con el núm. 11 moderno y 21 primero antiguo, tasado en 34.671 pesetas, para cuyo remate se ha señalado el día 4 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, en el local del Juzgado; advirtiéndose que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; y que los títulos se hallan de manifiesto en Escribanía, con los que habrán de conformarse los licitadores.

Dado en Madrid á 9 de Julio de 1892.—Balbino Martín.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra. X—75

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de la zona del Este de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, dictada en autos de abintestato de D. Enrique Calleja y Madrid, que falleció en esta Corte el día 27 de Enero último, se cita y llama á las personas que se crean en condiciones legales para ser declaradas herederas abintestato del citado señor mediante á que las hermanas del finado Doña Petra y Doña Pilar Calleja han renunciado la herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan en el Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 30 de Junio de 1892.—V.º B.º.—Martín.—El actuario, Rafael Valdivia. 297—P

## MADRID—NORTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Norte, se ha mandado se cite por medio del presente á D. Ednarde de la Peña, que ha vivido en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 10, tienda, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado y Secretaría, con el fin de que se ratifique en la denuncia que contra D. Francisco Haya tiene presentada; apercibido que de no hacerlo incurrirá en la multa correspondiente y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1892.—V.º B.º.—Maroto.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—4479

D. Pablo Maroto y González, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Esteban Otero Puente Tajo, natural de San Martín de Mudrián (Segovia), hijo de Martín y Simona, de veinticinco años, soltero, jornalero, que ha vivido en la calle de la Sartén, núm. 8, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ingresar en la prisión celular en causa que se le sigue por daños; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura baja, ojos pardos, pelo castaño, color bueno, y viste blusa de percal á cuadros blancos, chaleco color café, pantalón azul, boina y alpargatas, y en el caso de ser habido lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 2 de Julio de 1892.—Pablo Maroto.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—4480

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta villa, y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda radican autos promovidos por el Procurador D. José Arama y Morayta, en nombre de Doña María Gómez Valle, sobre tercería de mejor derecho á varios muebles embargados por el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte á D. Pablo Asiain y Ventura, en causa que contra él se instruye por estafas; y habiéndose acordado conferir traslado de dicha demanda de tercería de D. Pablo Asiain, para que le conteste en término de veinte días, como se ignore el paradero de dicho sujeto, se le hace saber por la presente; apercibiéndole que si no contesta la expresada demanda le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 2 de Julio de 1892.—V.º B.º.—E. Zapata.—Ante mí, Licenciado Juan Soriano. 298—P

## MADRIDEJOS

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de primera instancia de esta villa de Madridejos:

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á los bienes dejados por Ambrosio Canuto Aragonés y Dorado, natural que fué de Urda, y fallecido en Mantes, «Sena y Oise», Francia, para que en el término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos en forma legal á deducir su acción; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en autos instados por el Procurador D. Vicente Galán y Martín, de Urda, en nombre de Policarpo Félix Aragonés y Ureña, vecino de Urda, cuyo solicitante es primo carnal por consanguinidad del difunto.

De los autos resulta que Ambrosio Canuto Aragonés y Dorado otorgó su testamento el día 5 de Noviembre de 1885 ante el Notario de Mantes Mr. Adrián Despierres, legando á título singular á sus herederos naturales, que existieran el día de su fallecimiento, la nuda propiedad de 4.000 francos que disfrutara su esposa mientras viva.

Dado en Madridejos á 7 de Julio de 1892.—Francisco Alvarez Vega.—Por mandado de S. S., Nicolás Sánchez Moreno. X—77

## MOLINA DE ARAGON

D. Manuel Marina Ibáñez, Juez de instrucción de la ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel Sorando Gómez, vecino de Checa y cuyo actual paradero se ignora, para que concurra ante la Excm. Audiencia de lo criminal de Sigüenza á formar Tribunal los días 21, 22 y 23 del corriente mes, á las nueve de su mañana, por haberse concedido en suerte conocer de las causas que han de someterse al Tribunal del Jurado referentes á este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina de Aragón á 2 de Julio de 1892.—Manuel Marina.—Por su mandado, José López. J—4449

## NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Por el presente se cita y llama á Benito Díaz Álvarez, vecino de Pozuelo de Alarcón, y cuyo actual paradero se ignora; comparezca en la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo el día 22 del actual, y hora de las once de su mañana, al juicio oral de la causa instruida contra él y otros por lesiones, según está acordado por aquella Superioridad; previéndole que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 7 de Julio de 1892.—Santos García y López.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas. J—4562

D. Santos García y López, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda se han seguido autos de juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Procurador D. Tomás Puertas y Mangas, en nombre de D. Estanislao Perales Santana, de esta localidad, declarado pobre para litigar, sobre mejor derecho á los bienes que constituyen la dotación de la memoria de misas fundada en esta población en el año de 1771 por D. Fernando Pacheco, en los cuales han sido partes el Liquidador del impuesto de Derechos reales como delegado del Abogado del Estado, y los estrados del Juzgado, mediante la rebeldía de los Sres. Alcalde, Juez municipal y Cura párroco de esta villa, representantes de la testamentaria de la finada Doña Tiburcia Bermejo y Colomo; y previos los trámites legales, recayó la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Navalcarnero, á 30 de Junio de 1892, el Sr. D. Santos García y López, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de una, como demandante, D. Estanislao Perales Santana, mayor de edad, casado, de estos vecinos, representado y defendido respectivamente por el Procurador D. Tomás Puertas y Mangas, y Abogado D. José de Peñuelas y Peñuelas; de otra D. Manuel Robledo y Valdivieso, como marido de Doña Tiburcia Bermejo y Colomo, también mayor de edad, de igual estado y vecindad, demandada, y por rebeldía de sus testamentarios ó albaceas los estrados del Juzgado, y de otra el Liquidador del impuesto de Bienes inmuebles y Derechos reales como delegado del Abogado del Estado en representación de los derechos de éste, sobre mejor derecho á los bienes que constituyen la dotación de la memoria de misas fundada en esta población en el año 1771 por Don Fernando Pacheco; y

Fallo que debo declarar y declaro que los bienes dotales de la memoria de misas fundada en 1771 por D. Fernando Pacheco en esta villa no son adjudicables á familia alguna, y en su consecuencia, se declaran pertenecientes al Estado, como comprendidos en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1866, á quien se adjudican para su venta, de acuerdo con el Dicesano, entregándose en su equivalencia láminas intransferibles de la Deuda pública, conforme á lo prevenido por citadas disposiciones legales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y sin hacer expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Santos García y López.»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID mediante la rebeldía de los Sres. Alcalde, Juez municipal y Cura párroco de esta villa, representantes de la testamentaria de Doña Tiburcia Bermejo y Colomo, expido el presente edicto.

Dado en Navalcarnero á 2 de Julio de 1892.—Santos García y López.—Por mandado de S. S., José de la Morena. 299—P

## PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Escolano y de la Peña, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que por ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario se siguió sumario por denuncia de D. José Pinto y Pericas, marido de Doña Tomasa Salvá y Socías, sobre sustracción de valores y efectos de la casa de esta última, en el cual, en virtud de lo mandado en el mismo se ocuparon judicialmente los títulos de la Deuda del Estado, láminas números 20.618, serie C, valor 5.000 pesetas al 4 por 100 perpetuo interior, y número 27.934, serie B, valor 2.500 pesetas, amortizable, cuyo mandato de retención judicial se mandó publicar y se publicó en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 352, correspondiente al día 28 de Agosto de 1886, en la GACETA DE MADRID, núm. 851 del 8 de Septiembre del mismo año, y en el Boletín de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid en 13 de Septiembre del mismo año, y en la tabla de cotizaciones oficiales.

Y como por auto de 10 de Mayo de 1890 dictado por la Audiencia de este territorio se sobreseyó provisionalmente en dicho sumario, y se mandaron entregar los títulos de la Deuda ocupados á los que legalmente representasen la testamentaria de D. Mateo Salvá, que resultaron ser los referidos Doña Tomasa y D. Pablo Salvá y Socías, sus hijos y herederos, á instancia de éstos he acordado se publique el presente en la GACETA DE MADRID, para que se haga pública el alza de la retención de dichos valores.

Palma 28 de Junio de 1892.—Jose Escolano.—Por su mandado, Miguel Fernández, Escribano. J—4450

## PAMPLONA

D. Mariano Pascual y Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en los autos de quiebra de D. Sebastián Sanz, pendientes en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se celebró en 2 de los corrientes junta de acreedores, con asistencia del Comisario y Síndicos y otras personas, para el examen y reconocimiento de créditos, habiendo sido en efecto reconocidos todos aquellos comprendidos en el estado oportunamente formado por las cantidades y conceptos en él expresados; lo cual se anuncia mediante el presente edicto para que todo acreedor de la quiebra tenga conocimiento de ese resultado, á los fines del art. 1.107 del Código de Comercio, si alguno se creyera con el acuerdo perjudicado.

Al propio tiempo se convoca á los acreedores que han obtenido reconocimiento de su crédito para que el día 22 del corriente, á las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado á la junta para el examen y aprobación de los estados de graduación de créditos, que la Sindicatura deberá tener previamente formulados y aprobados, con la conformidad del Comisario de la quiebra.

Dado en Pamplona á 4 de Julio de 1892.—Mariano Pascual y Español.—Por mandado de S. S., Feliciano Icaiz. 300—P

## POLA DE LAVIANA

D. Adolfo López y López, Juez de primera instancia de Laviana.

Hago saber que en este Juzgado se promovió expediente por el Procurador D. Bernardo Zapico, á nombre de D. José Barrial Cambas, casado, labrador, mayor de cincuenta años, y vecino del lugar de Gobezones, del Concejo de Caro, solicitando la administración de los bienes de D. Juan Poli Domingo, de la propia vecindad, ausente en ignorado paradero; por no tenerse noticia de él hace más de treinta años, fundando su pretensión en que es el pariente más próximo en el sexto grado colateral, en cuya vista se acordó en providencia de esta fecha llamar al D. Juan Poli Domingo por término de dos meses, lo mismo que á los que se crean con mejor derecho á la administración de los bienes del referido ausente; previéndoles que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Pola de Laviana á 5 de Julio de 1892.—Adolfo López y López.—Por su mandado, Onofre Zapico. X—74

## PONTEVEDRA

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción del partido de Pontevedra.

Por medio de la presente, y en virtud de carta orden de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, referente á sumario sobre hurto, cito, llamo y emplazo á la procesada Antonia Gómez Tilve, hija de Benito y Josefa, natural y vecina de Cesponzones, casada, labradora, de treinta y dos años, para que dentro del término de diez días, se persone ante dicha Superioridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicha individuo, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Pontevedra 2 de Julio de 1892.—Luis Rodríguez Martí.—Valentín García. J—4483

## POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; cito, llamo y emplazo al autor 6 autores del hurto de dos bueyes; que se rebellan á continuación, propiedad de D. Joaquín Naterá y Luña, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 11 al 12 del corriente mes del cortijo del Mochuelo, término de Almodóvar del Río.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de dichos bueyes, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Posadas á 25 de Junio de 1892.—José G. Valdecasas.—El actuario, Félix Nogué. J—4395

## Señas de los bueyes:

Uno de nueve á diez años, pelo castaño claro y un galápago en la cara.

Y otro de seis á siete, pelo colorado y la punta de la cola blanca, y ambos están herrados en el cuarto trasero derecho con dos hierros; el uno sobre el hueso del cuadril y el otro debajo de dicho hueso, todos con el hierro que se figura N, y señalados en ambas orejas con hoja de higuera.

J—4395

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia á Concepción Escobar Córdoba, de veintiocho años de edad, soltera, ocupación la de su sexo, y vecina que se dice ser de la ciudad de Córdoba, en calle Rivera, núm. 37, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliarle su declaración en el sumario que instruye con motivo de daño y lesiones contra Juan Carrillo Catalán, alias Quemado, y Juan Medina Carmona, alias Pinchoncho; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Posadas á 1.º de Julio de 1892.—José García Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués. J—4429

## SAN ROQUE

D. Daniel Morcillo Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Zambrana, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, vecino de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que preste declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue por lesiones á José Miramonte Camacho; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 28 de Junio de 1892.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., Licenciado Pedro Verdillo. J—4451

D. Daniel Morcillo Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito á Antonio López, trabajador de la vía férrea, en la cuadrilla de un capataz llamado Salas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Málaga y Almería, se presente en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que preste declaración en la sumaria que se instruye contra Sebastián Pérez Bayo por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de San Roque á 28 de Junio de 1892.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., Licenciado Pedro Verdillo. J—4452

## SANTA MARÍA DE NIEVA

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de un copón de plata de 12 centímetros de altura, y el pie tendrá una circunferencia de seis centímetros de fondo, siendo la copa más ancha que el pie y pesa sobre unas diez y seis onzas, teniendo en el pie y copa á su alrededor piedras falsas de diferentes colores, y una caja de viático, también de plata, de altura de un centímetro y una circunferencia de cuatro centímetros, que era lisa, y una vez conseguida se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, si no dieren razón satisfactoria acerca de su adquisición; pues así lo tengo acordado en auto de este día, en la causa que se sigue con motivo del robo de efectos verificados en la iglesia de la villa de Villacastín.

Dada en Santa María de Nieva á 1.º de Julio de 1892.—Alejandro Gutiérrez.—Por su mandado, Mariano Vilames. J—4416

D. Alejandro Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de un copón de plata de 16 á 18 onzas; una corona de metal dorado de 14 á 16 onzas; unas crismas de plata de 14 á 16 onzas; una vinajera de plata de cinco onzas, y 40 á 50 reales en dinero, que en la noche del 30 de Mayo último fueron robados de la iglesia de Rapariegos; y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren si no dieren razón satisfactoria acerca de su adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en la causa que con tal motivo se instruye.

Dada en Santa María de Nieva á 2 de Julio de 1892.—Alejandro Gutiérrez.—El actuario, Mariano Velasco. J—4453

## SEO DE URGEL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer dictada en el expediente de exacción de costas referentes á los autos ramo separado sobre pobreza que pretendió Doña Carolina de Plandolit con oposición de los hermanos D. José y D. Luis de Plandolit, en méritos de cuyo expediente se embargó la heredad llamada Torre del Arcuy, y se anunció la venta en pública subasta de la misma orden de la Superioridad, por el precio de 102.825 pesetas que sirvió de tipo á la segunda subasta, por lo que se hace saber á los herederos de la testamentaria de D. Guillermo de Plandolit, deudores en este asunto, que celebrada en este Juzgado la subasta de dicha heredad en el día de ayer, se ofreció por ella el precio de 52.001 pesetas, por el único poster D. José Zulueta y Gomís, á fin de que puedan dichos herederos comparecer ante este Juzgado á pagar librando sus bienes ó presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento de que transcurridos nueve días improrrogables sin haber pagado ni mejorado la postura, se aprobará el remate y llevará á efecto.

Seo de Urgel 28 de Junio de 1892.—Tomás Durán, Escribano. 301—P

## SEPULVEDA

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente y término de diez días se cita, llama y emplaza á Melitón Gómez García, de cuarenta y dos años de

edad, casado, jornalero, natural y de ignorado paradero en la actualidad, de donde era vecino, Santo Tomás del Puerto, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia, á fin de responder de los cargos que le resultan del sumario que se le instruye por hurto de reses lanaras; bajo apercibimiento que de no realizarlo así le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y ruego y encargo á las Autoridades y demás agentes de la policía judicial, que una vez que el Melitón Gómez García fuese habido, sea conducido á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Sepúlveda á 1.º de Julio de 1892.—Prudencio Bárcena y Bárcena.—Por su orden, el Escribano, Angel Collado. J—4454

## SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Alejandro Téllez Martín, natural de Muyo, partido judicial de Riaza, provincia de Segovia, hijo de Sebastián y de Tomasa, soltero, dependiente de comercio, vecino que fué de esta ciudad, calle Ensaladero, núm. 10, de veintiséis años de edad, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, número 6, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y detención en la cárcel pública de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de referido Alejandro Téllez Martín, á los fines antes indicados.

Dada en Sevilla á 22 de Junio de 1892.—Mariano Luján. El actuario, Manuel Moreno. J—4396

## SIGÜENZA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido, en la causa instruida en este dicho Juzgado por hurto de dos reses lanaras contra Anacleto Portillo Lozano y Aniceto Portillo Tundidor, vecinos de Ambrona, y cuyo actual paradero se ignora, por auto de esta fecha ha declarado rebeldes á dichos procesados y concluso el sumario, el cual previo emplazamiento de los mismos en la GACETA DE MADRID, y conocimiento al Sr. Fiscal, se remitirá á la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Y para que tenga efecto el emplazamiento acordado en las personas de los procesados, libro la presente que firmo en Sigüenza á 28 de Junio de 1892.—Santiago Raso. J—4398

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Basilio Rojo Pérez, conocido con el apodo de el Mudo, natural de Durón, vecino de Montiel, de cincuenta y dos años de edad, casado, jornalero, hijo de Francisco y Petra, sus señas personales son: estatura un metro 570 milímetros, pesa aproximadamente 54 kilogramos, longitud de las manos 160 milímetros, ídem de los pies 240, ojos azules, pelo negro entrecano, no tiene cicatrices, color del rostro moreno, y viste con arreglo á su clase, chaleco, chaqueta y pantalón de paño pardo, faja medio blanca, boina de color morado á la cabeza y calzado de abarcas, cuyo actual paradero se ignora, por haberse fugado de la cárcel de Almadrones al ser conducido desde la de Cifuentes á la de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue por incendio de una paridera con 104 reses lanaras y otros delitos conexos; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de que fuere habido le conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Sigüenza á 28 de Junio de 1892.—Francisco M. Garrido.—Por mandado de S. S., Santiago Raso. J—4399

## TARRAGONA

El Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido por providencia de hoy dictada en méritos del sumario que bajo mi actuación se instruye sobre estafas contra Manuel Melo Salcedo y Paula Lleyxá y Lleyxá, conocida por Lleyxa y Subirats, recluso aquél en el establecimiento penal de esta ciudad, ha acordado citar á José Martín Uceda, y al sujeto que bajo este nombre impuso el día 12 de Mayo último en la Administración de Correos de Hinojales, provincia de Huelva, una carta dirigida á la procesada y con un sobre interior á Eduardo Padilla, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Huelva, comparezca ante este Juzgado ó manifieste su actual paradero con objeto de recibirle declaración; apercibiéndole que caso de no verificarlo sin justa causa que se le impida le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona 30 de Junio de 1892.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Esteller.—El actuario, José Ventosa. J—4431

## TUDELA

D. Julián Ordóñez Prado, Juez de instrucción de esta ciudad de Tudela y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á D. José Martínez, tratante en vinos, con residencia en la villa de Pedrola, provincia de Zaragoza, de donde desapareció hace cuatro meses con su esposa, y cuyo paradero se ignora, así como su segundo apellido y demás circunstancias, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que se le sigue por estafa á D. José Azeón Acervillo; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que tan pronto como tengan noticias del paradero del

D. José Martínez, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Tudela á 1.º de Julio de 1892.—Julián Ordóñez. Por mandado de S. S., Máximo Hernando. J—4400

## VALENCIA—SAN VICENTE

D. Ricardo Serrano Chassaing, Juez municipal y encargado accidentalmente del de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Rafael Riera, sin segundo apellido, por ser su padre desconocido, apodado Zapata, de unos cincuenta y ocho años de edad, soltero, zapatero, hijo de Rafael, cuyos apellidos se ignoran, y de Dolores Riera, habitante en Alginet, sin que consten otros datos de filiación y señas, y cuyo paradero se ignora, sin que sea de presumir tampoco donde se halle, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado, ó en las cárceles de San Agustín de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones á Miguel Victoriano Pérez; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, trasladándolo, caso de ser habido, con las seguridades debidas, á las expresadas cárceles, en las que quede á disposición de este Juzgado.

Valencia 2 de Julio de 1892.—Ricardo Serrano Chassaing. El actuario, Luis Martorell. J—4484

## VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales y Díaz, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan José Muñoz y Arribalabaga, hijo de Francisco y de María Antonia, natural de Valdepeñas, vecino de Los Hinojos, partido judicial de Belmonte, de treinta y un años de edad, casado, barbero, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de San Agustín á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue sobre hurto de una capa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de policía judicial, que dispongan lo conveniente para la busca y captura del referido sujeto; poniéndolo, en su caso, á mi disposición en la cárcel de San Agustín de esta ciudad.

Dado en Valencia á 2 de Julio de 1892.—Tomás Morales. Por mandado de S. S., Lorenzo Muñoz. J—4455

## Juzgados municipales.

## MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañón, Juez municipal del distrito del Hospicio.

Por la presente se cita y llama á Juan Trobo Cora, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de ocho días se presente en este Juzgado á responder del cargo que contra el mismo resulta en juicio de faltas por escándalo.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la captura de dicho sujeto y su conducción á este Juzgado.

Madrid 28 de Junio de 1892.—Manuel Marañón.—El Secretario, Pío Tornero. J—4370

## NOTICIAS OFICIALES

## Sociedad anónima Santa Bárbara.

La Junta directiva de esta Sociedad convoca á sus accionistas para la junta general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, Uria, 40, bajos, para el examen y aprobación de las cuentas del primer semestre de este año.

Oviedo 8 de Julio de 1892.—El Director gerente, J. Tarrière. X—83

## Sucursal del Banco de España en Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito necesario, números 559 y 560, expedidos por esta sucursal en 15 de Junio de 1892 á favor de D. José Domingo y Felipe, y representante de 2.500 pesetas nominales el primero y 500 el segundo, se inserta este tercer anuncio de conformidad á lo dispuesto en los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que este primer anuncio aparezca en la GACETA DE MADRID; previniendo que espirado dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza 8 de Julio de 1892.—El Oficial Secretario, Carmelo Serrano. X—72

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo.  
Idem de carnero, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo.  
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.  
Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.  
Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo.  
Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo.  
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.  
Pan, de 0'44 á 0'48 pesetas el kilogramo.  
Garbanzos, de 0'60 á 1'75 pesetas el kilogramo.  
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
Arroz, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.  
Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.  
Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo.  
Batatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.  
Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro.  
Vino, á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.  
Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas.....	200
Terneras.....	72
Carneros.....	>
Corderos.....	819
Lechales.....	>
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.091</b>
Su peso en kilogramos.....	47.546

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'26 á 1'35 pesetas el kilogramo.  
 Cordero, de 1'21 á 1'37 pesetas el kilogramo.  
 Ovejas, á 1'02 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas.
Toledo.....	761'61
Segovia.....	665'87
Norte.....	4.808'10
Bilbao.....	687'27
Aragón.....	457'88
Valencia.....	1.886'57
Mediodía.....	16.567'25
Ciudad Real.....	1.889'27
Imperial.....	668'05
Arganda.....	1.977'93
Correos.....	22'05
Mataadero de vacas.....	13.331'30
Idem de cerdos.....	>
Intervenciones.....	>
<b>TOTAL.....</b>	<b>43.223'15</b>
Recaudado en igual fecha del año anterior.....	57.436'80
Diferencia en este día de menos.....	14.213'65

Madrid 11 de Julio de 1892.—El Alcalde.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Julio de 1892.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO			
		Seco.	Humedecido.		
6 mañana...	704'59	19'3	42'2	OSO... B.° lig.	Despejado.
9 mañana...	704'59	26'7	44'4	SO.... Viento.	Idem.
12 del día...	703'62	29'6	45'0	SO.... Idem.	Idem.
3 de la tarde...	702'50	30'7	45'3	SO.... Id. fte.	Idem.
6 de la tarde...	702'44	28'4	44'6	OSO... Idem.	Idem.
9 de la noche...	702'21	22'8	43'8	OSO... Idem.	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					34'6
Idem mínima.....					15'5
Diferencia.....					46'4
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.					34'6
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					63'6
Diferencia.....					29'0
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....					29'3
Idem mínima id.....					13'7
Diferencia.....					25'6
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					659
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....					3'6
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....					2'8
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....					>

Temperaturas MEDIAS y EXTREMAS de los días 26 de Junio al 10 de Julio de 1892, cotejadas con las NORMALES en Madrid, ó promedios de las observadas durante treinta años.

FECHA	1892			PROMEDIOS 1860-1887		
	Medias.	Máximas.	Mínimas.	Medias.	Máximas.	Mínimas.
Junio.						
26	27.3	34.8	18.7	22.2	30.9	14.0
27	30.2	37.5	19.8	22.9	31.6	14.0
28	29.9	38.3	21.2	22.6	31.3	14.9
29	28.2	37.1	19.2	22.7	31.0	14.6
30	28.4	36.3	19.1	23.0	31.6	14.8
	28.8	36.8	19.6	22.7	31.3	14.5
Julio.						
1.°	28.0	36.7	19.8	22.8	32.1	14.8
2	25.4	33.6	19.5	23.3	32.4	15.2
3	26.1	35.1	18.3	23.7	32.6	15.5
4	24.9	32.6	16.0	24.1	32.9	15.5
5	26.6	34.3	16.9	23.9	33.2	15.7
	26.2	34.5	18.1	23.6	32.6	15.3
6	28.2	36.4	17.9	24.0	33.1	15.6
7	28.8	37.0	18.4	24.0	33.6	16.3
8	28.7	38.0	19.3	24.6	33.3	16.0
9	30.1	37.7	20.2	23.9	32.9	16.2
10	27.9	36.5	18.0	23.7	33.3	16.2
	28.7	37.1	18.8	24.2	33.2	16.1

Del estadito anterior resulta que, durante los quince días á que los números en él contenidos se refieren, las temperaturas medias, máximas y mínimas fueron en Madrid sensiblemente superiores á las normales de los mismos nombres, con levisima excepción la máxima en el día 4.

Pero de esto, que constituye carácter saliente en las condiciones térmicas de la quincena que acaba de transcurrir, no debe deducirse que por este tiempo nunca llegó en años anteriores la temperatura al punto de máxima elevación á que ha llegado en el actual. Todo lo contrario. Temperaturas algo superiores á las en este año registradas se experimentaron, por excepción, en todos los días del 26 de Junio al 10 de Julio de alguno de los treinta años á que las normales se refieren. Lo notable en el 1892 ha sido la insistencia del calor durante muchos días consecutivos, y la elevación y casi igualdad de las temperaturas mínimas. A esto principalmente, y á la calma relativa del aire, parece que debe atribuirse el temple sofocante y fatigoso, y también algo prematuro, en los principios del actual verano.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 11 de Julio de 1892.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	757'6	21'8	NO...	Brisa..	Despejado.	Picada.
Bilbao.....	758'4	22'8	>	Idem..	Idem.....	Tranq.°
Oviedo.....	757'9	17'0	NE...	Idem..	Cubierto..	>
Coruña (7 h.).....	759'4	21'5	SSO...	V.° fte.	Idem.....	Picada.
Santiago.....	759'3	15'5	S....	Calma.	Idem.....	>
Orense.....	760'9	21'0	O....	Idem..	Casi cub.°.	>
Pontevedra.....						
Vigo.....	759'9	24'3	O....	Idem..	Cubierto..	Tranq.°
Oporto.....	761'5	21'0	S....	Viento.	Idem.....	Idem.
Lisboa (8 h.).....	762'7	43'7	>	Calma.	M. nuboso.	Oleaje.
Cáceres.....						
Badajoz.....	762'2	>	SO...	Idem..	Despejado.	>
S. Fern. (7 h.).....	762'0	29'0	NE...	Idem..	Idem.....	>
Sevilla.....						
Málaga.....						
Granada.....						
Alicante.....	758'0	31'9	SE...	Brisa..	Idem.....	Rizada.
Murcia.....						
Valencia.....	759'6	29'2	SE...	Calma.	Idem.....	>
Palma.....	759'7	29'5	NO...	>	Idem.....	Tranq.°
Barcelona.....	758'6	23'4	SO...	B.° fte.	Casi desp.°	Picada.
Teruel.....	758'0	26'4	S....	Calma.	Despejado.	>
Zaragoza.....	760'6	29'0	NE...	Idem..	Nuboso..	>
Soria.....	758'5	20'4	S....	Brisa..	Despejado.	>
Burgos.....	757'6	23'4	SO...	Calma.	Idem.....	>
León.....	758'4	21'5	S....	Idem..	Idem.....	>
Valladolid.....	759'0	24'0	SO...	B.° lig.	Idem.....	>
Salamanca.....	762'6	25'2	O....	Calma.	Idem.....	>
Segovia.....	760'7	25'0	SO...	Brisa..	Idem.....	>
Madrid.....	758'4	26'7	SO...	Viento.	Idem.....	>
Escorial.....	756'7	25'8	O....	Brisa..	Idem.....	>
Ciudad Real.....	709'3	27'5	SO...	Id. lig.	Idem.....	>
Albacete.....	758'8	20'5	SO...	Brisa..	Idem.....	>
Paris.....	762'4	15'5	ENE...	Id. lig.	Idem.....	>
Gris-Nex.....	762'3	19'4	ENE...	Id. fte.	Cubierto..	Tranq.°
St. Mathieu.....	759'8	15'2	ESE...	Id. fte.	Casi desp.°	Idem.
Isla d'Aix.....	758'4	19'0	ESE...	Id. fte.	Idem.....	Idem.
Biarritz.....	756'5	>	ESE...	Id. lig.	Nuboso..	Idem.
Clermont.....	759'4	18'9	SO...	Idem..	M. nuboso.	>
Perpiñán.....	758'4	24'4	NE...	Calma.	Nuboso..	>
St. Die.....	757'7	25'0	NO...	Brisa..	Brumoso..	Tranq.°
Niza.....	757'9	22'0	SSO...	Calma.	Casi desp.°	Idem.
Roma.....	758'4	25'2	>	Brisa..	Despejado.	>
Nápoles.....	758'8	24'6	SO...	Calma.	Nuboso..	>
Palermo.....	759'6	25'4	SO...	Idem..	Despejado.	>
Malta.....	758'0	25'6	NE...	Idem..	Idem.....	>

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, no ha llovido en ninguna de ellas.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Julio de 1892, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 9.	Día 11.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior....	67'95	69 0/0-69'05
		68'35-80
á plazo.	69'40	68'90-35-30-75-70
		68'90-30-70-65-50
		68'60-65
		fin cor. fr.
		cambio m. 68'748
		70'40-25-70 0/0
		fin cor. fr.
		0'50 prima.
no publicado.	65 0/0	63'60
pequeños.	69'40	69'50-40-15-75
		70 0/0-68'90-95
		69'40-20-85-60-90
		69'05-35
		69'30
Nuevas series G y H, de 400 y 200 pesetas.	70'25	72'80-70-75
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	71'90	72'60 p.
no publicado.		72'75-70-73 0/0
pequeños.	72'45	72'80-30-25
		72'80-90-95
Nuevas series G y H, de 400 y 200 pesetas	74 0/0	74'45
Idem amortizable al 4 por 100.....	73'55	79 0/0
pequeños.	73'50	79 0/0-79'25-20-40
		79'15-35-30-05
		103'90
Billetes hipotecarios de Cuba, 4886.....	103'50	
Idem id. id., emisión de 4890, números		
al 340.000.....	95'75	95'80-75
Banco Hipotecario de España.—Cédulas		
al 5 por 100, números 1 al 450.000....	95'70	95'80
Acciones del Banco de España.....	362 0/0	359 0/0-358'50
Idem id. id. cantidades pequeñas.....	362 0/0	360 0/0-359 0/0
Compañía arrendataria de Tabacos.....		
Acciones al portador.....	108 0/0	
Idem id. id. cantidades pequeñas.....		108 0/0

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

PLAZA	BENEFICIO	PLAZA	BENEFICIO
Albacete.....	0'30	Logroño.....	0'25
Alcoy.....	0'30	Lorca.....	0'70
Alicante.....	0'25	Lugo.....	0'80
Almería.....	0'25	Málaga.....	0'20
Ávila.....	0'25	Murcia.....	0'25
Badajoz.....	0'30	Orense.....	0'30
Barcelona.....	0'30	Oviedo.....	0'25
Béjar.....	0'25	Palencia.....	0'30
Bilbao.....	0'30	Palma Mallor.°	0'25
Burgos.....	0'30	Pamplona.....	0'25
Cáceres.....	0'30	Pontevedra...	0'25
Cádiz.....	0'20	Reus.....	0'20
Cartagena.....	0'20	Salamanca.....	0'25
Castellón.....	0'30	San Sebastián.	0'20
Ciudad Real..	0'25	Santander.....	0'20
Córdoba.....	0'30	Sta. Cruz Tife.	0'25
Coruña.....	0'25	Santiago.....	0'20
Cuenca.....	0'25	Segovia.....	0'30
Ferrol.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Herrera.....	0'25	Soria.....	0'20
Hijón.....	0'25	Tarragona.....	0'25
Granada.....	0'20	Tal.° la Reina.	0'70
Guadalajara..	0'25	Teruel.....	0'20
Haro.....	0'25	Toledo.....	0'20
Huelva.....	0'25	Tudela.....	0'25
Huesca.....	0'30	Valencia.....	0'20
Jén.....	0'20	Valladolid....	0'25
Jerez Frontera.	0'30	Vigo.....	0'20
Léon.....	0'30	Vitoria.....	0'25
Lérida.....	0'20	Zamora.....	0'20
Madrid.....	0'25	Zaragoza.....	0'20

Bolsas extranjeras.

PARIS 9 DE JULIO DE 1892

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior...	62'00
Idem id. id. interior.....	>
Idem amortizable al 2 por 100.....	>
Idem id. al 2 por 100 exterior.....	>
Idem id. al 3 por 100 exterior.....	>
Obligaciones de Cuba.....	454'00
3 por 100.....	98'55
4 1/2 por 100.....	105'90
Consolidados ingleses (2 1/4 por 100)...	96 13/16

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'90-29'00 pesetas.  
 Idem, á noventa días vista, id. id., 28'85 id.  
 Paris, á la vista, francos, beneficio á papel, 45'00.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San